



Expediente nº: 6407/2023

Procedimiento: CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL “PROYECTO DE LA ACTUACIÓN CALL-009 INCLUIDA EN EL PLAN DIRECTOR FRENTE A INUNDACIONES Y DRENAJE SOSTENIBLE DE CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Asunto: Acta de la Mesa de Contratación (Sesión nº 1 de fecha 25 de junio de 2024).

Orden del día

1º Constitución de la Mesa de Contratación.

2º Descifrado y apertura de los sobres / archivos electrónicos ÚNICO y, en su caso, aplicación de medidas del artículo 159.4, letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, el día 25 de junio de 2024, siendo las 12:00 horas, se reúne la Mesa de Contratación designada en el marco del procedimiento que tiene por objeto la contratación de las obras contenidas en el **“Proyecto de la actuación CALL-009 incluida en el plan director frente a inundaciones y drenaje sostenible de Callosa de Segura (Alicante)”**, habiéndose aprobado el citado expediente de contratación mediante acuerdo adoptado por el órgano de contratación (J.G.L.), en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29/05/2024, estableciéndose como medio de adjudicación el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP 2017, y cuyo anuncio de licitación fue publicado en fecha 31/05/2024 en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Callosa de Segura, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando así cumplimiento al art. 135 de la LCSP 2017.

La Mesa de Contratación, previamente publicada en el perfil del contratante (composición incluida en el PCAP) de acuerdo con lo preceptuado en el art. 63.3.e) LCSP 2017, atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 3ª del PCAP, y a los arts. 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, está formada por los siguientes miembros:

Ayuntamiento de Callosa de Segura

Plza. de España, 1, Callosa de Segura. 03360 Alacant/Alicante. Tfno. 965 310 550. Fax: 965 310 856





PRESIDENTA DE LA MESA

Dña. Alicia Canales Andreu.

VOCALES

D. Daniel Monera Bernabéu (Secretario Accidental)

D. Miguel Martínez Aparicio (Interventor Accidental)

D. Rafael Benavent Cayuelas.

D. Sergio Herrero Estañ.

SECRETARÍA DE LA MESA

D. Carlos Alcaraz Delgado.

1º.- Constitución de la Mesa de Contratación.

Por el Secretario de la Mesa de Contratación se formula pregunta a los asistentes relativa a si concurre en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23.2 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que pudiera motivar su no intervención en este procedimiento, sin que nadie de los presentes manifieste circunstancia alguna impediendo o limitativa de su actuación en la Mesa de Contratación.

Asimismo, todos los miembros de la mesa de contratación manifiestan no estar incurso en ninguna situación de conflicto de intereses, incompatibilidad, ni de abstención o recusación, en los términos establecidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni tener interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del presente procedimiento de licitación.

Por la Presidenta de la Mesa se declara constituida la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación para la tramitación del procedimiento ordinario de referencia, en los términos establecidos en la cláusula 3ª del PCAP, siendo sus integrantes los relacionados al inicio de esta acta.

A la vista de cuanto antecede, la totalidad de los miembros integrantes de la Mesa de Contratación aceptan sus respectivas designaciones.





2º Descifrado y apertura de los sobres / archivos electrónicos ÚNICO y, en su caso, aplicación de medidas del artículo 159.4, letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Una vez constituida la Mesa de Contratación, por el secretario de la misma se da lectura del anuncio de licitación y, posteriormente, una vez transcurrido el término fijado para la presentación de ofertas al procedimiento convocado para la adjudicación del contrato administrativo que tiene por objeto las obras contenidas en el **“Proyecto de la actuación CALL-009 incluida en el plan director frente a inundaciones y drenaje sostenible de Callosa de Segura (Alicante)”**, se procede al recuento de las proposiciones presentadas, dentro del plazo de presentación de ofertas (hasta el 20 de junio de 2024, inclusive), de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>, siendo las siguientes:

Nombre de la empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta
INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L.	B73758922	12-06-2024 17:22
SOLUPACK, S.L.	B73925562	13-06-2024 14:03
CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.	B73594285	13-06-2024 13:20
(UTE) FORESMA, S.A. – (HERMISAN, S.A.)	A03259595 y A03084936	19-06-2024 09:41
MISTRAL 3000, S.L.	B13861000	20-06-2024 10:43
PROYECTOS Y SERVICIOS RUIZ SEGURA, S.L.	B42503904	20-06-2024 13:45
CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	B30801153	20-06-2024 18:34

A continuación, a propuesta de la presidenta de la Mesa de Contratación, se efectúa la comprobación oportuna a que hace referencia el art. 159.4.a) y la cláusula 15ª del PCAP:

“Para tomar parte en la presente contratación será exigible que los licitadores estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o bien en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Generalitat.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el

Ayuntamiento de Callosa de Segura





correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación”.

Resultado de la comprobación efectuada:

Nombre de la empresa	Resultado ROLECE / REGISTRO GENERALITAT
INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L.	INSCRITA EN ROLECE
SOLUPACK, S.L.	INSCRITA EN ROLECE
CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.	INSCRITA EN ROLECE
(UTE) FORESMA, S.A. – HERMISAN, S.A.	INSCRITAS EN ROLECE
MISTRAL 3000, S.L.	INSCRITA EN ROLECE
PROYECTOS Y SERVICIOS RUIZ SEGURA, S.L.	INSCRITA EN ROLECE
CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	INSCRITA EN ROLECE
INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L.	INSCRITA EN ROLECE

Acto seguido, se pone de manifiesto por la mesa de contratación que, de acuerdo a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula 22ª del PCAP, las proposiciones se deben presentar en un ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO en el que se incluya la documentación que figura en la citada cláusula.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el art. 81 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), por el presidente de la mesa de contratación se ordena descifrar y abrir los denominados ARCHIVOS ELECTRÓNICOS ÚNICO para, posteriormente, proceder al examen y calificación de los documentos presentados por los distintos licitadores que concurren en el presente procedimiento de contratación.

Mediante la realización de las operaciones pertinentes en el sistema informático de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procede al descifrado y posterior apertura de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS ÚNICO de los licitadores que han concurrido a la licitación electrónica del procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, convocado para la adjudicación del contrato que tiene por objeto las obras contenidas en el **“Proyecto de la actuación CALL-009 incluida en el plan director frente a inundaciones y drenaje sostenible de Callosa de Segura (Alicante)”**, con el siguiente resultado:





1.1. Licitadores en cuya documentación no se advierte ningún defecto u omisión, sobre los que se emite pronunciamiento de calificación favorable y son ADMITIDOS a la licitación (sin perjuicio del resultado de la aportación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato por el licitador o licitadores requeridos por el órgano de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 159.4.f) 4º de la Ley de Contratos del Sector Público, y según lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas particulares):

- **INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L.**
- **SOLUPACK, S.L.**
- **CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.**
- **(UTE) FORESMA, S.A. – HERMISAN, S.A.**
- **MISTRAL 3000, S.L.**
- **PROYECTOS Y SERVICIOS RUIZ SEGURA, S.L.**
- **CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.**
- **INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L.**

La Mesa de Contratación, examinada la documentación administrativa de los licitadores anteriormente citados, determina que se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que se admiten a la licitación.

1.2. Licitadores en cuya documentación se advierten defectos u omisiones de carácter subsanable, por los motivos de incumplimiento que se expresan y son admitidos provisionalmente a la licitación:

Ninguno.

1.3. Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación desfavorable, por los motivos de incumplimiento que se expresan, motivo por el cual son excluidos de la licitación:

Ninguno.





1.4. Licitadores que han presentado la proposición después del término para la presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de la convocatoria de la licitación:

Ninguno.

Seguidamente se procede, tras el análisis de los requisitos previos, a la lectura de las ofertas presentadas, teniendo en consideración los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 18ª del PCAP que se transcriben a continuación:

“CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 100 puntos):

18.1. Mejor Oferta económica: Precio (hasta 85 Puntos): Se asignará un máximo de 85 puntos a la oferta económica más ventajosa.

El resto de ofertas se puntuarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$P_x = \text{puntuación máxima} \times (\text{oferta 1} / \text{oferta } x)$.

Siendo:

P_x : Puntuación total de la oferta en este criterio.

Oferta 1: valor de la oferta más baja.

Oferta x: valor de la oferta en estudio.

Todos los resultados de los cálculos de las fórmulas aplicadas serán redondeados con 2 decimales.

18.2. Ampliación del plazo de garantía de la obra (hasta 15 puntos).

Establecido el plazo de garantía de la obra en un año, de conformidad con lo señalado en el artículo 243.3 de la LCSP 2017, por cada año adicional ofertado se otorgará 3 puntos, hasta un máximo de 15 puntos, equivalentes a 5 años de ampliación del plazo mínimo de un año.

Este criterio de adjudicación encuentra amparo en el artículo 145.7 de la LCSP que alude a las mejoras como criterio de adjudicación y especifica que “se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato”.





CONTENIDO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

LICITADOR	Oferta Económica (I.V.A. no incluido)	I.V.A.	Oferta Económica (I.V.A. incluido)	Ampliación Plazo de Garantía
INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L.	315.554,69 €	66.266,49 €	381.821,18 €	5 años adicionales
SOLUPACK, S.L.	324.229,92 €	68.088,28 €	392.318,20 €	5 años adicionales
CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.	318.446,51 €	66.873,77 €	385.320,27 €	5 años adicionales
(UTE) FORESMA, S.A. – HERMISAN, S.A.	280.718,62 €	58.950,91 €	339.669,53 €	5 años adicionales
MISTRAL 3000, S.L.	265.527,29 €	55.760,73 €	321.288,02 €	5 años adicionales
PROYECTOS Y SERVICIOS RUIZ SEGURA, S.L.	252.791,85 €	53.086,29 €	305.878,14 €	5 años adicionales
CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	308.971,62 €	64.884,04 €	373.855,66 €	5 años adicionales

A razón del número de licitadores que han concurrido a la licitación, se evalúa si alguna oferta ha incurrido en presunción de anormalidad, en los términos establecidos en el artículo 149 LCSP y en la cláusula 19ª del PCAP por el que se rige el presente procedimiento de contratación, donde se establecen los criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

“1º.- Oferta económica (precio). Se estima que el resto de criterios no tiene una entidad suficiente para influir en el análisis de la anormalidad de la proposición del licitador, al ser criterio cualitativo y de ampliación del plazo de garantía.

Para el precitado criterio (precio), se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.”

Dispone el apartado 4 del artículo 85 del RGLCAP: *“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.*

LICITADOR	Oferta Económica (I.V.A. no incluido)	I.V.A.	Oferta Económica (I.V.A. incluido)	Ampliación Plazo de Garantía
PROYECTOS Y SERVICIOS RUIZ SEGURA, S.L.	252.791,85 €	53.086,29 €	305.878,14 €	5 años adicionales
MISTRAL 3000, S.L.	265.527,29 €	55.760,73 €	321.288,02 €	5 años adicionales
(UTE) FORESMA, S.A. – HERMISAN, S.A.	280.718,62 €	58.950,91 €	339.669,53 €	5 años adicionales
CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	308.971,62 €	64.884,04 €	373.855,66 €	5 años adicionales





INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L.	315.554,69 €	66.266,49 €	381.821,18 €	5 años adicionales
CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.	318.446,51 €	66.873,77 €	385.320,27 €	5 años adicionales
SOLUPACK, S.L.	324.229,92 €	68.088,28 €	392.318,20 €	5 años adicionales

Media 1	357.164,43 €
Media + 10%	392.880,87 €
Media 2	357.164,43 €
Media - 10%	321.447,99 €

Por consiguiente, siguiendo este criterio y, tras analizar la totalidad de las ofertas existentes, se verifica que han incurrido en **PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD** las ofertas presentadas por los siguientes licitadores:

- **PROYECTOS Y SERVICIOS RUIZ SEGURA, S.L.**
- **MISTRAL 3000, S.L.**

A la vista de cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto, **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, declarar incursas en presunción de anormalidad, las ofertas presentadas por los siguientes licitadores que concurren en el procedimiento de contratación de referencia:

- **PROYECTOS Y SERVICIOS RUIZ SEGURA, S.L.**
- **MISTRAL 3000, S.L.**

SEGUNDO.- Requerir a los licitadores cuyas ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad (**1. Proyectos y Servicios Ruiz Segura, S.L.; 2. Mistral 3000, S.L.**) tras la aplicación de lo establecido en el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, para que en el plazo de **CINCO (5) días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta**, mediante la





presentación de escrito con la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La justificación requerida se efectuará, en todo momento, atendiendo a lo establecido en el art. 149.4 LCSP, y versará sobre aquellas condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, tales como el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público; o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, según lo establecido en el mismo precepto legal, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 Ley de Contratos del Sector Público, entendiéndose que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

TERCERO.- Ejercitar la facultad que confieren los artículos 146.2, b), 149.4, párrafo cuarto, 150.1 y 157.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya virtud se recaba de los servicios correspondientes, informe de asesoramiento técnico sobre los siguientes extremos:

- La información y documentación proporcionada por los licitadores cuyas ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad, para evaluar si aquéllas explican satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por los licitadores y, por lo tanto, si las ofertas podrán ser normalmente cumplidas, atendiendo a las condiciones determinadas en aquél.





En su caso, tras la valoración de la justificación de la oferta anormal o desproporcionada, serán excluidas aquellas ofertas que no resulten admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad.

El informe de asesoramiento técnico requerido se evacuará en el plazo de diez días hábiles que establece el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incluirá explicación razonada del pronunciamiento a emitir sobre la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, que de resultar negativo, por considerar que no podrán ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de tales valores, determinará la exclusión de los licitadores afectados de la clasificación que se proponga; también incluirá el método empleado para la valoración de las ofertas en función de los criterios correspondientes a esta fase, así como el resultado de su aplicación a cada licitador que justifique la puntuación que se le asigne por cada uno de aquéllos. Al informe se incorporará adenda con el relato sucinto de los motivos que determinan la propuesta de aceptación o rechazo del licitador afectado de oferta incurso en presunción de anormalidad.

CUARTO.- Publicar la presente acta de la Mesa de Contratación en el perfil del contratante del órgano de contratación, en los términos establecidos en el artículo 63.3.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La presidenta da por terminada la reunión a las 13:05 horas del día 25 de junio de 2024. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el secretario de la Mesa de Contratación, redacto acta que someto a la firma de la presidenta y de los vocales.

La Presidenta

Vocales

El Secretario

(Documento firmado digitalmente)

